

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16
Tres id.	38		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

*Se publica todos los días excepto los Domingos*

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 584.

Nota de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo de ingenieros de minas al servicio de esta provincia, y en el término de Fuente Obejuna desde el día 11 de Abril al 14 del mismo mes.

1.ª Demarcacion de la mina de plomo titulada «Tercera Union,» registrada por D. Pedro Vaquera, en representación de los Sres. Larios, Heredia y Loring, sita en Navalvillar, lindando al Este con los Pinganillos, al Norte con la Herrera, al Oeste con la mina Union, y al Sur con la mina Nueva Union, ambas minas de citados señores.

2.ª Demarcacion de la mina de plomo titulada «La Constancia,» registrada por D. Ramon Lopez y Luque, sita en las Albarizas, terreno de D. Antonio Spínola, lindando por todos vientos con dicho terreno, y por el Este con terras de Doña Maria Jesús Montenegro.

Córdoba 1.º de Abril de 1878.— El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios á los Ingenieros encargados de las indicadas operaciones para el mejor desempeño de su cargo.

Córdoba 1.º de Abril de 1878.

El Gobernador,  
Enrique de Leguina.

### Comision provincial de Córdoba.

QUINTAS.

La Comision provincial, en se-

sion de 27 del que rige ha tomado el acuerdo que sigue:

«Tambien acordó la Comision que satisfecha como estaba en alto grado por el celo, pureza, laboriosidad é inteligencia con que tanto los profesores Médicos castrenses como civiles, que practicaron los reconocimientos, han llenado su delicada mision, se dé á estos los mas expresivas gracias por tan esmerado comportamiento, y que se publique este acuerdo en el «Boletín oficial,» con expresion de sus nombres, para satisfaccion de los mismos y conocimiento del público en general.»

Sres. Profesores que han actuado:

Día 15 de Marzo.

Caja.

D. Juan Berenguer,  
José Valenzuela.  
Comision.

D. Carlos Funes,  
Fernando Marin.  
Discordias.

D. Eduardo Aristoy,  
Angel Quintana,  
Luis Perez.

Día 16.

Caja.

D. Carlos Funes,  
Manuel Fernandez de Cañete.  
Comision.

D. Juan Berenguer,  
Vicente Fernandez.  
Discordias.

D. Eduardo Aristoy,  
Luis Perez,  
José Valenzuela.

Día 17.

Caja.

D. Juan Berenguer,  
Luis Perez,  
Carlos Funes,  
Angel Quintana.  
Comision.

D. Eduardo Aristoy,  
Rafael Tenllado.  
Discordias.

D. Vicente Fernandez.  
Día 18.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Leon Torrellas,

Juan Berenguer,  
Antonio Gimenez Serrano.

Comision.

D. Carlos Funes,  
Teodoro Martin.

Discordias.

D. Fernando Marin.  
Día 19.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Vicente Fernandez,  
Carlos Funes.

Rafael Tenllado.

Comision.

D. Juan Berenguer,  
Rafael Anchelegua.  
Discordias.

D. Leon Torrellas,  
Antonio Gimenez Serrano.

Día 20.

Caja.

D. Carlos Funes,  
Mariano Guevara,  
Juan Berenguer,  
Teodoro Martin.

Comision.

D. Eduardo Aristoy,  
José Valenzuela.  
Discordias.

D. Rafael Tenllado,  
Rafael Anchelegua.  
Día 21.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Juan Velasco,  
Juan Berenguer,  
José Maria Rodriguez.  
Comision.

D. Carlos Funes,  
Antonio Gimenez Serrano.  
Discordia.

D. Mariano Guevara,  
Vicente Fernandez.  
Día 22.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Enrique Vasconi,  
Carlos Funes,  
Angel Valdelvira.  
Comision.

D. Juan Berenguer,  
Luis Perez.

Discordias.

D. José Maria Rodriguez,  
Juan Velasco,

Día 23.

Caja.

D. Juan Berenguer,  
Antonio Maraver,  
Carlos Funes,  
Fernando Marin.

Comision.

D. Eduardo Aristoy,  
Leon Torrellas.

Discordias.

D. Enrique Vasconi,  
Angel Valdelvira.  
Día 24.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Luis Perez,  
Juan Berenguer,  
Teodoro Martin.

Comision.

D. Carlos Funes,  
Rafael Tenllado.  
Discordias.

D. Antonio Maraver,  
Angel Valdelvira.  
Día 26.

Caja.

D. Eduardo Aristoy,  
Angel Valdelvira,  
Juan Berenguer,  
Manuel Fernandez Cañete.

Comision.

D. Carlos Funes,  
Mariano de Guevara.  
Discordias.

D. Luis Perez,  
Vicente Fernandez.  
Día 27.

Caja.

D. Carlos Funes,  
Antonio Gimenez Serrano,  
Eduardo Aristoy,  
Rafael Marchal.

Comision.

D. Juan Berenguer,  
Leon Torrellas.  
Discordias.

D. Antonio Maraver,  
Mariano Guevara.

Lo que se haga público, cumpliendo con lo acordado por la Comision provincial.

Córdoba 30 de Marzo de 1878.

—El Vicepresidente, Diego Eciija.

—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

**Ayuntamiento de Cabra.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL.—EJERCICIO DE 1877 A 1878.

Segundo trimestre.

Estado demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el Segundo trimestre de dicho ejercicio.

**GASTOS.**

Capítulos.	Concepto.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1727	55	1576	72	1737	72	5041	99
2.º	Policia de Seguridad.	62		60		62		184	
3.º	Policia Urbana y Rural.	742	25	733		1508	42	2983	67
4.º	Instruccion pública primaria.	1022	57	1022	57	1683	82	3728	96
5.º	Beneficencia Municipal.			1		185		186	
6.º	Obras públicas.	1616	14	205	01	844	54	2665	69
7.º	Correccion pública.	508	49	576	94	518	66	1603	79
9.º	Cargas de Justicia y crédito legal.	361	66	277	47	1079	25	1718	33
11	Imprevistos eventuales.	30		87	50	4501	09	1618	59
	> Cupo de consumos y Sal.	1625				22078	65	2370365	
	> Repartimiento provincial.			18058	36	6478	47	24536	83
	> Suministros á las tropas y Guardia civil.	157	59	168	50	149	50	475	59
	> Abono por el desoneto de empleados en la Administracion económica.					280	58	280	58
	> Remesas al apoderado Mariano Ferrer.	386	53	386	04	737	05	1509	62
	> Gastos de Matricula industrial.	45	50	45	25	172	74	263	49
	> Abonado en la Administracion económica por la cuota del Tesoro de la Matricula industrial.					11806	26	11806	26
	> Abono en id. por recandacion de cédulas personales.					1881		1881	
	<b>Totales.</b>	<b>8284</b>	<b>98</b>	<b>23198</b>	<b>36</b>	<b>52784</b>	<b>75</b>	<b>84188</b>	<b>09</b>

**INGRESOS.**

Capítulos.	Concepto.	Octubre.		Noviembre.		Diciembre.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	Existencia que resultó en 30 de Setiembre de 1877.	9040	56					9040	56
1.º	Propios y comunes.	356	40	68	21	87	72	512	33
3.º	Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios.	1288	21	756	61	1988	31	4033	13
6.º	Correccion pública.	337	25					337	25
7.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	155	36	93	18	794	49	1043	03
9.º	Recursos generales para cubrir el déficit.	29836	80	10664	40	43759	32	83760	52
	> 12 por 100 y 9.ª parte desonrada á los empleados.	83	35	83	55	83	35	250	25
	> Mariano Ferrer (abonos hechos por el mismo.)			5		51	66	56	66
	> 6 por 100 de cobranza por Matricula industrial.	349	95	64	63	334	43	749	01
	> Cuota del Tesoro por industrial.	5384	23	992	55	5147	43	11524	21
	> Cédulas personales (recandado por cuenta de la Administracion.)	1597		284		1062		2943	
	> Suministros abonados por el Banco de España.	178	85	184	50			363	35
	<b>Totales.</b>	<b>48107</b>	<b>96</b>	<b>13196</b>	<b>63</b>	<b>53308</b>	<b>71</b>	<b>114613</b>	<b>30</b>

**RESUMEN.**

Importan los Ingresos	114613 30
Idem los Gastos.	84188 09
Existencia en 31 de Diciembre de 1877.	30425 21

Cabra 25 de Marzo de 1878.—El Contador, José Molica.—El Depositario, Salvador Barranco.—V.º B.º  
El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

Núm. 565.  
**Alcaldia constitucional de Belalcázar.**

D. Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1878 á 79, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince dias, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal vigente.

Belalcázar 27 de Marzo de 1878.  
—El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 566.  
**Alcaldia constitucional de Belalcázar.**

D. Francisco Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1876 al 77 y presentadas al examen de la Asamblea de vocales asociados, quedan espuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias para que puedan ser examinadas por estos vecinos y formulen sus observaciones por escrito, segun se dispone en el art. 161 de la Ley municipal.

Belalcázar 25 Febrero de 1878.  
El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

**JUZGADOS.**

Núm. 546.

**Juzgado de primera instancia de Lucena.**

Don Rafael Rada y María, Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por el presente hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se ha incoado expediente concurso voluntario de acreedores á solicitud de Don José Lopez Palomino, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Miguel de Córdoba y Espejo, en el cual por providencia del día de ayer he acordado convocar á junta á todos los acreedores que se expresarán en la relacion presentada para el día trece de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, y que se publique en el Boletín oficial de la Provincia con la prevencion de que se presenten á dicha Junta con el título de su crédito.

to, bajo apercibimiento de lo contrario de no ser admitidos.

Dado en Lucena á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael Rada.—Por mandado de Su Señoría, Pedro Romero.

Núm. 544.

### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto de un capote de la pertenencia de Juan María Muiel y Serrano, contra Manuel de la Rosa Bonilla (a) Habichuelas, de esta vecindad con morada en el partido rural de Zagrilla, soltero, de edad de diez y seis años, he acordado su detención; y siendo de presumir que se halle en la circunscripción de los Juzgados de Baena, Cabra, Lucena y Rute, les pido y encargo así como á los demás señores Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las autoridades y agentes de la policía Judicial que supieren el paradero del referido procesado procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Así mismo cito, llamo y emplazo al Manuel de la Rosa Bonilla para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de la provincia, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Priego de Córdoba á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo García del Río.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Núm. 560.

### Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Francisco María Urbano y Reyes, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido, etc.

Doy fé: que en el mismo y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Antonio López Rivas, (a) el Padre Eterno, natural y vecino de la villa de Puente Genil, por hurto de poco mas de medio celemin de aceitunas de los olivares del Cortijo Aito en el partido de

Castillo Anzur de este término, y de la propiedad de D. Manuel Doñamayor, vecino de la ciudad de Ecija; y en cuya causa se mandó ofrecerle la misma á dicho señor, y habiéndose practicado las oportunas diligencias para ese objeto, hasta de presente se ignora cuál sea su paradero, y en su consecuencia, por este dicho Juzgado se ha dictado providencia en la referida causa con fecha del día de ayer, se exida el presente á fin de que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la misma, se presente el dicho D. Manuel Doñamayor en los estrados de este Juzgado para ofrecerle la referida causa; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo que está mandado y para que pueda tener efecto las debidas inserciones, autorizo el presente en la ciudad de Aguilar á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco María Urbano y Reyes, Secretario.

Núm. 561.

### Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por lesiones contra Miguel Bautista Expósito, vecino de esta ciudad, de edad de veinte y siete años, de estatura regular, cuyo paradero se ignora, y en dicha causa he mandado en providencia de esta fecha publicar su llamamiento, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias, y no haciéndolo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición y remitiéndolo á esta cárcel pública.

Dado en la ciudad de Montilla á treinta de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 562.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Manuel María González Tama-

yo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en pieza separada sobre administración de los autos de abintestado que se siguen en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito, por fallecimiento de Juan Castringer Cepedello, vecino que fué de la villa de la Carlota, se ha mandado sacar á venta en pública subasta una suerte de tierra calma que radica en la Aldea de la Fuen-Cubierta, noveno departamento de la dicha villa, perteneciente al espresado abintestado; linda por Norte con la calle que de la fuente de la Fuen-Cubierta se dirige á la huerta de la Chica Carlota, por Saliente con tierra calma de Antonio Clérico, por Mediodía tierra de labor de Cristóbal Fernandez, y por Poniente con tierra calma de José García Wal; bajo cuyos límites se compone de doce fanegas y seis celemines tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas, para cuyo remate será señalado el día siguiente al en que se cumplan treinta del en que se inserte el anuncio en el «Boletín oficial de esta provincia», á las doce de la mañana en este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de su aprecio, bajo la cual no se admitirá postura.

Posadas veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Manuel María González.—El actuario.—José Sánchez de Toro.

Núm. 563.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, promovidos por el Procurador de este Colegio D. Antonio González Aguilar, en nombre de Don Pedro Castillejo Grajera, contra los herederos de la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María del Carmen Berluy y Aguayo, Marquesa viuda que fué de Villaseca, por cobranza de reales, he mandado sacar de nuevo á pública subasta en venta, un cortijo denominado de «Nublos», término de la villa de Hornachuelos, con su huerta, jardín, casas de labor y de recreo, con oratorio y demás obras de fábricas, de cabida en totalidad de seiscientos noventa y ocho fanegas y tres celemines de tierra, que ha sido retasado, su parte rústica en trescientos trece mil ochocientos

treinta y siete reales, y la urbana en cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho reales, importando en junto su aprecio en retasa seiscientos sesenta y ocho mil cinco reales vellón; cuyos linderos y demás circunstancias constan de los mencionados autos que estarán de manifiesto en la Escribanía, y para su remate he señalado el día primero de Mayo próximo de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de dicho aprecio en retasa, y con la condición de que no se admitirá postura á persona que no sea de responsabilidad conocida á satisfacción del acreedor ó su representante, ó que consigne en el acto en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en retasa de la expresada finca, cuya cantidad será devuelta al concluir la subasta, excepto la del que haya obtenido el remate á su favor, que quedará depositada en poder de la persona que designen en el propio acto el rematante y la parte del acreedor, y se admitirá en parte de pago del precio de la misma finca.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 567.

### Comisión de apremios por contribuciones de Córdoba.

Don José Zubano y Monroy, Comisionado en la delegación del Banco de España recaudación de contribuciones y Agencia de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: que por atrasos de la contribución territorial, instruyo expediente de apremio ejecutivo contra Don Angel Aragon, del que le resulta embargado y capitalizado un lagar nombrado Correabieja, de su propiedad, en la sierra de este término, cuyos linderos y demás circunstancias aparecen del expediente, en el que, y por decreto del Ilustrísimo Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad, se ha mandado anunciar la subasta del mencionado lagar; la que ha de tener lugar el día veinte y cuatro del presente mes, á las doce de la mañana en el local del Excmo. Ayuntamiento. El lagar referido, ha sido capitalizado por el líquido imponible al respecto del tres por ciento, en seis mil ochocientos pesetas, admitiéndose toda proposición, que cubra las dos terceras partes de la capitalización, que lo son cuatro mil quinientas

treinta y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos. 4533 34

Y para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, pongo el presente visado por el señor Alcalde en Córdoba á primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—José Zurbano.—V.º B.º—Bartolomé Belmonte.

Núm. 579.

### Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Para cumplimentar unos datos que pide el Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, se hace indispensable que por los Señores Alcaldes se remita á esta Junta en el término mas breve una relacion de los Auxiliares que haya en las escuelas públicas de niños y niñas de sus respectivos pueblos, con expresion de la Autoridad por quienes han sido nombrados, fecha de los nombramientos y de la toma de posesion, determinando si tienen ó no titulo profesional, y si se les ha expedido el correspondiente administrativo, en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Córdoba 2 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

#### Remedio barato.

Sabido es cuán tenaces y difícil de curar son, de ordinario, los resfriados, las bronquitis y otras afecciones del mismo género, y cuantas tisanas, jarabes y otros medicamentos dulcificantes se necesita emplear para combatirlos con éxito. Además, nadie ignora que un resfriado descuidado concluye con frecuencia por degenerar en bronquitis, cuando no se trasforma en tisis pulmonar.

Numerosos experimentos acaban de probar que el Alquitran de Noruega, siendo bien puro y convenientemente preparado, posee una eficacia, que pudiera llamarse maravillosa, para curar con rapidéz las enfermedades mencionadas. El alquitran no puede tomarse en el estado natural á causa de su sabor desagradable y de su consistencia viscosa. Un farmacéutico de París, monsieur Guyot, ha tenido la feliz idea de encerrarlo en pequeñas cápsulas de gelatina, de forma redonda y del tamaño de una píldora ordinaria, las cuales se tragan de una manera sumamente fácil: al llegar al estómago, la cápsula se disuelve y el alquitran obra con rapidéz.

Dos ó tres «cápsulas de Alquitran de Guyot», tomadas en el momento de las comidas, producen un alivio rápido y bastan á veces para

curar en poco tiempo los resfriados y las bronquitis mas tenaces. De este modo se consigue tambien detener y aun curar la tisis ya declarada: en este caso, el Alquitran impide la descomposicion de los tubérculos y, con la ayuda de la naturaleza, la cura es mas rápida de lo que hubiera podido esperarse.

Seria poco todo cuanto dijéramos para recomendar este remedio, que ha llegado á ser popular en otros países, no solo por su reconocida eficacia, sino tambien por su baratura, porque conteniendo el frasco de Alquitran de Guyot 60 cápsulas, el tratamiento no cuesta sino un real diario, próximamente, y con él se evita el uso de las tisanas, pastillas y jarabes.

Para estar bien seguro de obtener las verdaderas «cápsulas de Alquitran de Guyot», exíjase sobre la etiqueta del frasco la firma Guyot, impresa en tres colores. Por lo demás, estas cápsulas se encuentran en casi todas las farmacias.

2

### ANUNCIOS.

## A los Secretarios de Ayuntamiento.

### Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

### CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos

electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente del Diputación provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

DERECHO ADMINISTRATIVO Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresion.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata extensamente de todos los ramos de la Administración provincial y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía, para formar los de las poblaciones que nos las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días y del particular de Espectros días, exámen comparativo de las, con sus Leyes Municipi-

pales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administración civil de las provincias; organización y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organización de los Municipios; Administración local y publicación de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; proteccion y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policía municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos, roturaciones y aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortización; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policía rural, aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correo y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á la quita y replazos; alejamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudacion y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instrucción pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado ó incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comisiones provinciales; recursos de alzada; jurisdicción y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso-administrativa y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administración provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administración general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administración de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 18, Madrid. 15—12

Imp. del «Diario de Córdoba.»